

POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5302941447

PÓLIZA No: 530-2 - 994000001675 ANEXO: 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 8601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

AGENCIA EXPEDIDORA: POBLADO				COD. AGENCIA: 530				RAMO: 2			
DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS
10	3	2023	23:59	28	2	2023	23:59	28	2	2024	23:59
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DESDE A LAS				VIGENCIA HASTA A LAS DIAS			
TIPO DE MOVIMIENTO: NEGOCIO NUEVO				TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION							

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO - I.U.E.** IDENTIFICACIÓN: NIT **811000278-2**
 DIRECCIÓN: **CARRERA 27B 39A SUR 57** CIUDAD: **ENVIGADO, ANTIOQUIA** TELÉFONO: **6043332150**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **LOS REPORTADO POR EL TOMADOR** IDENTIFICACIÓN:
 DIRECCIÓN: CIUDAD: TELÉFONO:
 BENEFICIARIO: **LOS DE LEY** IDENTIFICACIÓN:

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

CATEGORIA: UNICA

AMPAROS	SUMA ASEGURAD
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	10000000.00
MUERTE ACCIDENTAL	15000000.00
AUXILIO FUNERARIO	3000000.00
GASTOS MEDICOS	10000000.00
REHABILITACION INTEGRAL	10000000.00
ENFERMEDADES AMPARADAS	2000000.00
TRASLADO ADMINISTRATIVO	250000.00

TEXTOS POLIZA

- Proceso: PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 003 - 2023
- Adjudicación: CONTRATO 085 - 2023

CONDICIONES BASICAS PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES

ASPECTOS GENERALES.
 ESTE SEGURO TIENE COMO FINALIDAD CUBRIR DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA Y DURANTE TODOS LOS DÍAS DE LA VIGENCIA CONTRATADA, A TODOS LOS ALUMNOS DE LA INSTITUCION, INCLUYENDO LOS ALUMNOS CON DISCAPACIDADES FÍSICAS, FRENTE A LOS POSIBLES EVENTOS SEÑALADOS COMO ACCIDENTES, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

TOTAL, DE ESTUDIANTES: 5500
 VALOR CADA ESTUDIANTE \$18.000

AMPAROS

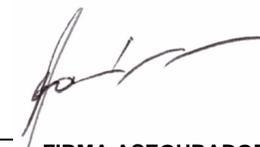
- FALLECIMIENTO (ACCIDENTAL Y POR CUALQUIER CAUSA). BAJO ESTE AMPARO BÁSICO SE CUBRE LA MUERTE QUE SOBREVenga DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CUALQUIERA QUE SEA SU CAUSA, INCLUYENDO SUICIDIO, HOMICIDIO Y FALLECIMIENTO POR ENFERMEDAD Y SIDA CUANDO HAYA SIDO DIAGNOSTICADA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA., ESTA COBERTURA SE OTORGA SIN EXCLUSIONES, SALVO A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.
- DESMEMBRACION O INVALIDEZ. BAJO ESTE AMPARO ADICIONAL, SE INDEMNIZARÁ LA PÉRDIDA ANATÓMICA O FUNCIONAL QUE SUFRA EL ALUMNO COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AMPARADO POR LA PÓLIZA Y QUE SE MANIFIESTE DENTRO DE LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL MISMO.

TEXTOS CONTINUAN (Ver Textos Poliza).....

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$****223,000,000,000.00	VALOR PRIMA: \$*****99,000,000.00	GASTOS EXPEDICION:	IVA: \$*****0.00	TOTAL A PAGAR: \$*****99,000,000.00
---	---	--------------------	----------------------------	---

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
HURTADO PEREZ CECILIA	3169	100			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR  **FIRMA TOMADOR**

(415)7701861000019(8020)00000000007000530294144

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá
 CLIENTE CCARMONA 0

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: POBLADO

COD. AGENCIA:

RAMO:

No. PÓLIZA: **994000001675** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO - I.U.E.**

IDENTIFICACIÓN: NIT **811000278-2**

ASEGURADO: **LOS REPORTADO POR EL TOMADOR**

IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **LOS DE LEY**

IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN DEPENDE DE LA PÉRDIDA Y CORRESPONDE A UN PORCENTAJE DE LA SUMA CONTRATADA, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INDICADO EN LA TABLA DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS. EN CASO DE VARIAS PÉRDIDAS CAUSADAS POR EL MISMO ACCIDENTE, EL VALOR TOTAL DE LA INDEMNIZACIÓN SERÁ LA SUMA DE LOS PORCENTAJES CORRESPONDIENTES A CADA UNA, SIN EXCEDER LA SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL CONTRATADA PARA ESTE AMPARO.

- INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE. "CUANDO A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AMPARADO Y DENTRO DE LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS (365) A LA OCURRENCIA DEL MISMO, EL ALUMNO ASEGURADO SUFRA LESIONES ORGÁNICAS O ALTERACIONES FUNCIONALES INCURABLES QUE LO INHABILITEN DE POR VIDA PARA DESEMPEÑAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DE SU VIDA DIARIA, Y SIEMPRE QUE DICHA INCAPACIDAD HAYA EXISTIDO POR UN PERÍODO CONSECUTIVO NO MENOR DE CIENTO OCHENTA DÍAS (180) Y HAYA SIDO DEBIDAMENTE CALIFICADA DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY 100 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN O SUSTITUYA, LA ASEGURADORA, PAGARÁ EL 100% DE LA SUMA CONTRATADA PARA ESTE AMPARO". ESTA COBERTURA ES EXCLUYENTE Y POR CONSIGUIENTE NO ACUMULATIVA CON LOS AMPAROS DE MUERTE Y DESMEMBRACIÓN O INVALIDEZ OTORGADOS POR LA PÓLIZA.

- REHABILITACION INTEGRAL POR INVALIDEZ. SI EL ALUMNO ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA, QUEDARE EN ESTADO DE INVALIDEZ, QUE AL SER CALIFICADA DE ACUERDO CON LA LEY 100 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS SEA SUPERIOR AL SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66%), LA ASEGURADORA RECONOCERÁ POR REEMBOLSO, HASTA EL EQUIVALENTE AL VALOR ASEGURADO, LOS GASTOS DE LAS SIGUIENTES ASISTENCIAS TENDIENTES A SU REHABILITACIÓN:

- CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA, VALORACIÓN NUTRICIONAL, VALORACIÓN POR PSICOLOGÍA: APOYO FAMILIAR, MANEJO POR TERAPIA FÍSICA, OCUPACIONAL, DEL LENGUAJE Y RESPIRATORIA, EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO NEURO ELECTROFISIOLÓGICOS Y NO INVASIVOS, ATENCIÓN GRUPAL DE APOYO, ORIENTACIÓN FAMILIAR, SERVICIO DE ORIENTACIÓN LABORAL, CURACIONES, SUMINISTRO PARA CURACIONES Y PARA TERAPIA RESPIRATORIA.

- GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS Y HOSPITALARIOS: INCLUYE RIESGO BIOLÓGICO. SI COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE, DEBIDAMENTE AMPARADAS POR LA PÓLIZA, EL ASEGURADO SE VIERA PRECISADO DENTRO DE LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OCURRENCIA, A RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA NECESARIA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SU SALUD, SERÁ ATENDIDO MEDIANTE CONVENIO ESTABLECIDO EN UN CENTRO HOSPITALARIO DE COBERTURA NIVEL NACIONAL; DE LO CONTRARIO, LA ASEGURADORA REEMBOLSARÁ LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO HASTA POR EL LÍMITE CONTRATADO. LOS HONORARIOS MÉDICOS, HOSPITALIZACIÓN, RADIOLOGÍA, AMBULANCIA, MEDICAMENTOS, FISIOTERAPIA, PRÓTESIS, APARATOS ORTOPÉDICOS DE TIPO FUNCIONAL, SERVICIO DE ENFERMERÍA, PERTINENTES PARA LA RECUPERACIÓN DEL ASEGURADO, SE RECONOCERÁN HASTA EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO.

- INDEMNIZACIÓN POR GASTOS MÉDICOS. CUANDO LAS LESIONES SUFRIDAS POR CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS MOTIVAREN DENTRO DE LOS 365 DÍAS SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE O DIAGNÓSTICO DE LA "ENFERMEDAD AMPARADA" POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- a. HONORARIOS PROFESIONALES A MÉDICOS, ODONTÓLOGOS
- b. HABITACIÓN HOSPITALARIA
- c. MEDICAMENTOS, ELEMENTOS DE CURACIÓN
- d. DERECHOS DE SALA DE CIRUGÍA
- e. ANESTESIA
- f. EXÁMENES DE LABORATORIO Y AYUDA DIAGNÓSTICOS
- g. TRANSFUSIONES DE SANGRE
- h. FISIOTERAPIA
- i. ACCIDENTE BIOLÓGICO

j. GASTOS DE TRASLADO: INCLUYE LOS GASTOS DE TRASLADO INCURRIDOS COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA, YA SEA EN AMBULANCIA O EN CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO HASTA \$250.000 EN ZONAS URBANAS. PARA LAS ZONAS RURALES SE INDEMNIZARÁ POR REEMBOLSO PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CANCELADAS (UNA SOLA VEZ POR CADA EVENTO ACCIDENTAL). ESTA COBERTURA, APLICA TAMBIÉN CUANDO EL TRASLADO SE REQUIERA COMO CONSECUENCIA DE UNA DE LAS ENFERMEDADES AMPARADAS EN LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE CORRESPONDA A UNA EMERGENCIA Y SEA DESDE LA UNIVERSIDAD HASTA LA IPS RESPECTIVA.

k. ELEMENTOS PARA RECUPERACIÓN COMO MULETAS, SILLAS DE RUEDAS, CUELLOS ORTOPÉDICOS; APLICA ÚNICAMENTE POR ACCIDENTE. PARA SILLA DE RUEDAS, MULETAS; SE CUBRE HASTA EL VALOR DEL ALQUILER, NO LA COMPRA.

l. GASTOS MÉDICOS POR INTENTO DE SUICIDIO: SE CUBRE SIEMPRE Y CUANDO NO SUPERE EL VALOR CONTRATADO EN GASTOS DE CURACIÓN, Y DENTRO DE HASTA LOS 180 DÍAS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES GENERALES. LA ASEGURADORA PAGARÁ HASTA EL 100% DE LOS VALORES REALMENTE CAUSADOS Y SUFRAGADOS POR CUENTA DEL ASEGURADO, SIN EXCEDER LA SUMA ASEGURADA POR ESTE AMPARO.

- ENFERMEDADES GRAVES AMPARADAS. BAJO ESTE AMPARO SE INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO QUE LE SEA DIAGNOSTICADO CUALQUIERA DE LAS ENFERMEDADES GRAVES AMPARADAS EN LA PÓLIZA. DESDE EL PRIMER DÍA DE INGRESO, SIEMPRE Y CUANDO LA ENFERMEDAD HAYA SIDO DIAGNOSTICADA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA \$ 7.000.000.

- CÁNCER

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: POBLADO

COD. AGENCIA:

RAMO:

No. PÓLIZA: **994000001675** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO - I.U.E.**

IDENTIFICACIÓN: NIT **811000278-2**

ASEGURADO: **LOS REPORTADO POR EL TOMADOR**

IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **LOS DE LEY**

IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

- POLIOMIELITIS
- LEUCEMIA
- TÉTANOS
- ESCARLATINA
- SIDA
- ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR
- INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO
- INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA
- TUBERCULOSIS

- GASTOS DE TRASLADO MEDICO. SI COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA, SE HACE NECESARIO EL TRASLADO DEL ALUMNO ASEGURADO DEL LUGAR DONDE ESTE TUVO OCURRENCIA HASTA LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD (IPS), LA ASEGURADORA RECONOCERÁ EL VALOR DE DICHO TRASLADO HASTA POR LA SUMA CONTRATADA. SE CUBRIRÁN LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR UN EVENTO AMPARADO POR LA PÓLIZA DENTRO DE LOS 365 POSTERIORES A LA OCURRENCIA (O HASTA AGOTAR EL LÍMITE DE GASTOS MÉDICOS CONTRATADOS) TRANSCURRIDO ESTE TIEMPO NO HAY COBERTURA PARA NINGÚN OTRO GASTO QUE TENGA QUE VER CON DICHO EVENTO. PARA LA ATENCIÓN DE LA URGENCIA SE TIENE 60 DÍAS. EXCEDIDO ESTE PLAZO OPERARÁ POR REEMBOLSO.

- AUXILIO FUNERARIO. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO Y COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD AMPARADO POR LA PÓLIZA, EL ASEGURADO LLEGARE A FALLECER DENTRO DE LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OCURRENCIA, LA ASEGURADORA, CON SUJECCIÓN A LA SUMA CONTRATADA PAGARÁ EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO PARA ESTE AMPARO.

- COBERTURA DE ASISTENCIA INTERNACIONAL: PARA TODOS LOS ESTUDIANTES O PERSONAL DE PLANTA EN REPRESENTACIÓN ACADÉMICA, CULTURAL O DEPORTIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA (ES OBLIGATORIA)

OTRAS CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

- ACCIDENTES DE TRÁNSITO: OPERA EN EXCESO DEL SOAT Y EL FOSYGA.
- ACCIDENTES PRODUCIDOS EN MOVIMIENTOS SÍSMICOS, TERREMOTOS, MAREMOTOS, VOLCANES, INUNDACIONES Y HURACANES.
- MUERTE O LESIONES AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE UN HURTO SIMPLE O HURTO CALIFICADO, DEL CUAL HAYA SIDO VÍCTIMA.
- DESAPARICIÓN EN CATÁSTROFES NATURALES, O EN ALGÚN RIO, LAGO O MAR, COMO CONSECUENCIA DE EXTRAVÍO, OPERA EN IGUALDAD DE CONDICIONES QUE LA MUERTE PRESUNTA.
- PAGO DE SINIESTROS. LA ASEGURADORA REEMBOLSARÁ LOS GASTOS MÉDICOS EN LOS CASOS EN QUE SEAN ATENDIDOS EN ENTIDADES DIFERENTES A LAS DEL CONVENIO, CON LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDO. LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SE COMPROMETE A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN EN UN PERIODO MÁXIMO DE 12 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DOCUMENTADA LA RECLAMACIÓN.
- AVISO DE SINIESTRO: 180 DÍAS CALENDARIO.
- BENEFICIO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO. SE OFRECE LA MISMA COBERTURA DE LOS ESTUDIANTES PARA TODO EL PERSONAL VINCULADO LABORALMENTE A LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.
- CONDICIONES COMPLEMENTARIAS: SE OTORGAN
- AUXILIO FALLECIMIENTO DOCENTES: SE OTORGARÁ UNA SUMA ASEGURADA EQUIVALENTE A \$ 1.000.000 CUANDO SE PRESENTE EL FALLECIMIENTO DE CUALQUIER DOCENTE VINCULADO LABORALMENTE CON LA INSTITUCIÓN ASEGURADA. CUANDO SE OTORQUE ESTE BENEFICIO, LOS DOCENTES DEBEN ESTAR REGISTRADOS EN LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA; IGUALMENTE, SE DEBEN REALIZAR LOS MOVIMIENTOS DE INCLUSIONES Y EXCLUSIONES DE LOS DOCENTES. EN CASO DE SINIESTRO SÓLO SE HARÁ EFECTIVO PARA LOS DOCENTES QUE HAYAN SIDO REGISTRADOS.
- AUXILIO POR DESEMPLEO DE LOS PADRES. EN CASO DE PRESENTARSE EL DESEMPLEO EN UNO DE LOS PROGENITORES DEL ALUMNO ASEGURADO (EXCLUYENTE UNO DEL OTRO) Y LIMITADO A UNA INDEMNIZACIÓN POR GRUPO FAMILIAR Y VIGENCIA, SE RECONOCERÁ UNA INDEMNIZACIÓN DE \$700.000.
- RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO. EN EL EVENTO DE HABER EFECTUADO LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES AL ANEXO DE REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, Y UNA VEZ AGOTADO EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO CONTRATADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EL VALOR ASEGURADO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE Y DE MANERA ILIMITADA EN LA CUANTÍA DE LA INDEMNIZACIÓN, CON EL FIN DE ATENDER UN NUEVO ACCIDENTE Y ENFERMEDAD AMPARADA BAJO LA PÓLIZA Y SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL, ES SÓLO POR UNA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA
- AUXILIO EDUCATIVO: SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTA EL FALLECIMIENTO DE UNO DE LOS PROGENITORES (EXCLUYENTE EL UNO DEL OTRO) DEL ALUMNO ASEGURADO, LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ UN AUXILIO MENSUAL HASTA TERMINAR EL AÑO LECTIVO O SEMESTRE.
- MUERTE ACCIDENTAL: A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA COBERTURA.
- INVALIDEZ, PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN POR ACCIDENTE: COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
- GASTOS MÉDICOS: POR ENFERMEDAD, POR ACCIDENTE, POR ACCIDENTE EN PRÁCTICAS DE DEPORTES, POR URGENCIAS ODONTOLÓGICAS.
- TRASLADOS MÉDICOS: POR EMERGENCIA, POR REPATRIACIÓN SANITARIA, REPATRIACIÓN FUNERARIA.

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA....

POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: POBLADO

COD. AGENCIA:

RAMO:

No. PÓLIZA: **994000001675**

ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO - I.U.E.**

IDENTIFICACIÓN: NIT **811000278-2**

ASEGURADO: **LOS REPORTADO POR EL TOMADOR**

IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **LOS DE LEY**

IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

- GASTOS DE ACOMPAÑAMIENTO EN VIAJE: GASTOS DE HOTEL, GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, DESPLAZAMIENTO Y HOSPEDAJE DE UN FAMILIAR Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO POR REGRESO ANTICIPADO.

FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA \$ 15.000.000

INHABILITACIÓN PERMANENTE \$10.000.000

AUXILIO FUNERARIO \$3.000.000

GASTOS MÉDICOS \$10.000.000

TRASLADOS MÉDICOS \$250.000

ENFERMEDADES GRAVES AMPARADAS \$2.000.000

REHABILITACIÓN INTEGRAL POR ACCIDENTE \$10.000.000

NOTA: EXCLUSIONES: ADEMÁS DEL CLAUSULADO PARTICULAR OBLIGATORIO CITADO EN EL PLIEGO, SE PERMITÍ MANEJAR EL CLAUSULADO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS. (PARA TODOS LOS RAMOS)

NOTA: DEFINICION DE AMPAROS: AQUELLOS AMPAROS O CLÁUSULAS QUE NO CUENTEN CON DEFINICIÓN APLICARA LA DESCRIPCIÓN ESTIPULADA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SEGÚN SU CLAUSULADO

- CLAUSULADO GENERAL APLICABLE A LA PÓLIZA: Accidentes Personales Escolares
04/02/2022-1502-P-31-PERSO-CL-SUSV-02-DOOI 01/10/2021-1502-NT-P-31-P011021MNV4V4000